ORDEN de 9 de octubre de 2002, por la que se establecen las zonas del programa de control integrado de lucha contra la procesionaria del pino (Thaumetopea Pipyocampa Schiff) durante 2002.

La campaña de tratamiento contra la "Procesionaria del Pino" (Thaumetopea pipyocampa), está considerada de carácter oficial en Extremadura por su importancia económica y social en los pinares afectados, según los artículos I y 8 del Decreto 138/1994, de 13 de diciembre (D.O.E. nº 143, de 20 de diciembre), de acuerdo con los artículos 106 y 110 de la Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre ordenación de las producciones agrarias en Extremadura.

El Programa de Control Integrado se basa en el estudio de las poblaciones de la plaga y en el establecimiento de los umbrales de tratamiento, realizándose las aplicaciones en aquellos lugares donde realmente existe un nivel de infestación suficiente para la realización de los tratamientos. A su vez se trata de minimizar el impacto de los insecticidas, utilizando productos biológicos o insecticidas químicos de menor toxicidad.

Por tanto, el Control Integrado de la procesionaria del pino supone una racionalización de los tratamientos químicos, un mayor respeto al medio ambiente y una optimización de los recursos.

En base a lo anterior y a lo especificado en la disposición final la del citado Decreto 138/1994.

DISPONGO:

Artículo 1°.- Las zonas susceptibles de tratamiento en la presente Campaña Oficial contra "Thaumetopea pipyocampa Schiff" serán aquellos montes con elevado nivel de puesta incluidos en los términos municipales que figuran en el Anexo de esta Orden, hasta un máximo de 28.500 Ha, con la siguiente distribución provincial: Cáceres 21.500 Ha, Badajoz 7.000 Ha.

Artículo 2°.- Con objeto de minimizar los efectos colaterales adversos de los tratamientos sobre las biocenosis de los ecosistemas a tratar, las aplicaciones se realizarán con Bacillus thurigiensis var. Kurstaki sobre los primeros estados de desarrollo larvario en aquellas zonas de especial sensibilidad ambiental, en el resto de zonas el tratamiento se realizará con inhibidores de síntesis de la quitina. Para establecer el momento idóneo de tratamiento se realizarán los muestreos necesarios para ello. El Proyecto de Tratamiento se someterá al Informe de la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 3°.- La aplicación será aérea y mediante la técnica de ultra bajo volumen.

Artículo 4°.- La dirección, organización y ejecución de los tratamientos corresponderá al Servicio de Sanidad Vegetal, con la colaboración del Servicio Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca.

Artículo 5°.- La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente abonará los gastos de la presente campaña con cargo a los fondos asignados para este fin.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a las Direcciones Generales de Producción, Investigación y Formación Agraria y Medio Ambiente, para dictar, dentro de sus competencias los actos así como adoptar las medidas que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de octubre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ANEXO

Términos municipales susceptibles de tratamiento contra la procesionaria del pino.

Provincia de Badajoz:

Albuquerque

La Codosera
Oliva de la Frontera
Monesterio
Calera de León
Cabeza de la Vaca
Segura de León
Zalamea de la Serena
Monterrubio de la Serena
Peraleda del Zauzejo
Quintana de la Serena
Don Benito
Navalvillar de Pela
Garbayuela
Talarrubias
Herrera del Duque

Provincia de Cáceres:

Caminomorisco
Casares de Hurdes
Nuñomoral
Pinofranqueado
Cañamero
Alía
Casas de Miravete
Serradilla

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ORDEN de 7 de octubre de 2002, por la que se convocan subvenciones para la realización de acciones de formación del Programa Conéct@te, incluidas en el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, correspondientes al año 2002.

El Decreto 61/2001, de 17 de abril, (DOE nº 49 de 28 de abril de 2001), regula el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, entre cuyos objetivos se encuentra propiciar el acercamiento de los trabajadores extremeños a las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y la Información, para lo cual, en los artículos 4 y 13 del mismo se establece como una de las líneas de acción de dicho Plan Regional, las acciones del Programa Conéct@te.

En el artículo 18 del mencionado Decreto 61/2001 se establece que la Consejería de Trabajo, previa convocatoria, en su caso, mediante Orden y en función de la disponibilidad de los créditos consignados al efecto en cada ejercicio presupuestario, podrá conceder ayudas para la realización de acciones contempladas en el Decreto, financiando total o parcialmente el coste soportado por las entidades colaboradoras. Igualmente, en el apartado I de la Disposición final se faculta a la Consejera de Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación de dicho Decreto.

La Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y el Decreto 123/2001, por el que se aprueban sus Estatutos, le encomienda el ejercicio de las funciones de gestión y coordinación en materia de desarrollo de la formación profesional ocupacional y continua.

Estas acciones se enmarcan en lo acordado en el IV Plan de Empleo de Extremadura (2000-2003) sobre cualificación de los trabajadores y la ejecución de las mismas será cofinanciada por el Programa Operativo Integrado para Extremadura del Fondo Social Europeo, dentro del eje 4.B y de las medidas 4.6 y 4.7.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36°.f) y 92° de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones para financiar acciones del Programa Conéct@te en el año 2002, consistentes en cursos intensivos de corta duración sobre internet, correo electrónico y herramientas informáticas básicas, conforme a lo estipulado en el Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados.

Artículo 2.- Financiación.

Las subvenciones y ayudas de la presente convocatoria se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 19.04.322A.470.00, 19.04.322A.460.00 y 19.04.322A.489.00, proyectos 200219004000600 y 200219004000800, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2002, teniendo como límite global la cantidad de 538.759,31 euros.

Las acciones serán cofinanciadas por el Programa Operativo Integrado para Extremadura del Fondo Social Europeo, dentro del eje 4.B y de las medidas 4.6 y 4.7., en un porcentaje del 70% y el resto por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.- Entidades colaboradoras beneficiarias de las subvenciones.

- I.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente Orden, las siguientes entidades que colaboren en la impartición de cursos del Programa Conéct@te:
- a) Las entidades de naturaleza pública y las entidades sin ánimo de lucro que sean titulares jurídicas de centros colaboradores homologados e inscritos en el Registro de Centros Colaboradores